Municipio El Carmen de Viboral	RESOLUCION - - - 1616 Fecha: 27 JUN 2024			
	Código: F-MC-002	Versión: 01	Fecha: 03-02-2020	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-07-2024, CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA PROMOVER EL ACCESO Y FOMENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATVIOS, Y DE ACTIVIDAD FISICA DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO

La Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio El Carmen de Viboral, en uso de sus facultades atribuidas por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020 y sus modificaciones, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

a. Que la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA PROMOVER EL ACCESO Y FOMENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATVIOS, Y DE ACTIVIDAD FISICA DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO", dicha selección se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía contemplada en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
b. Para poder dar respuesta a la necesidad, se requiere hacer un estudio de lo concerniente a la figura del Estado y la responsabilidad de este ante sus administrados, es válido señalar que el Estado se comprende cómo una formación o concepto político encaminado a materializar una organización social, que cuenta con instituciones soberanas, las cuales regulan la vida de una cierta comunidad de individuos en el marco de un territorio nacional; con el hecho de la existencia del Estado se genera la ley en aras de brindar una seguridad y sana convivencia para los administrados, con ello se encuentra el Estado desde una concepción administrativa cómo una ficción necesaria para agrupar el sentir de una población, es en este punto donde el Estado es visto como una formación Jurídica.
c. Conforme a ello y bajo la creación de la norma se encuentra de manera clara un mandato constitucional presente en el artículo 2 de la Constitución política, donde se indican que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.
d. Para la materialización la respuesta a las necesidades presentes en el Estado, es necesario adelantar el que hacer municipal mediante las acciones que guarden coherencia con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, transparencia, economía y legalidad, lo cual tiene como fin último el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción del interés general.
e. De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad

fundamental de la división política – administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. El municipio de El Carmen de Viboral es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad. La constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. En cuanto a las nominaciones jurídicas presentes en el ordenamiento jurídico, se encuentra lo establecido en el artículo 52, de la Constitución Política modificado por el Acto legislativo N° 02 de agosto 17 de 2000 señala:

"El ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, para preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación firman parte de la educación y constituyen al gasto público social, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre (...)"

El deporte se constituye como elemento aportante a la educación y por ende en pilar fundamental a las generaciones en formación como estrategia de reducción de riesgos y como alternativa para construcción de futuro, pues tal y como lo señala la norma Constitucional y lo avala la Corte Constitucional en su sentencia T 435 de 2005:

En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango. Recuérdese que el artículo 52 C.P. fue modificado por el acto Legislativo 02 de 2000. El carácter polisémico del deporte, se encuentra entonces ligado a derechos que tienen la naturaleza de fundamentales: 1. tiene carácter formativo y educativo tanto en su faceta recreativa como competitiva; 2. la opción por una concreta práctica deportiva, en el nivel aficionado o profesional, corresponde a una decisión del sujeto que encuentra amparo en el derecho al libre desarrollo de la personalidad; 3. el derecho de libre asociación se encuentra en la base de las organizaciones deportivas creadas por los particulares con el objeto de promover y regular la práctica social e individual del deporte; 4. adicionalmente, el ejercicio del deporte, en cualquiera de sus ramos, por su valor formativo para la personalidad, no es ajeno a la educación como derecho y como servicio público. En fin, la práctica deportiva puede significar para algunas personas el medio del propio sustento vital y la forma de entrar al mundo del trabajo.

El congreso de la república de Colombia expidió la Ley 181 de enero 18 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. La ley en mención, tiene como objetivo garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al reconocimiento y práctica del deporte, la recreación y en aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta (entre otros) los siguientes objetivos rectores:

- Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física el deporte y la recreación como hábito de salud y el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social especialmente.

f. Es preciso tener en cuenta que la Administración municipal para este año quiere fortalecer y dar continuidad a los procesos deportivos y como meta principal apoyar a nuestros deportistas de todas las disciplinas deportiva a continuar con sus logros deportivos y como parte de ese apoyo se encuentra inmersa la necesidad de los traslados hacía los escenarios donde se departirán las justas deportivas, es por ello que el transporte a los deportistas se convierte en un pilar que estructura el desarrollo de los deportistas en aras de llegar a los lugares tanto a nivel institucional, nivel regional, departamental, nacional e internacional donde se llevaran a cabo las diferentes competencias deportivas.

g. *Que*, Indeportes Antioquia lidera los juegos deportivos institucionales, los cuales son una estrategia para promover y fomentar el deporte, mejorar el nivel técnico e identificar los nuevos talentos deportivos, como lo son:
   - Juegos deportivos campesinos
   - Los juegos Deportivos Escolares.
   - Los juegos Deportivos Intercolegiados.
   - Los juegos Deportivos Departamentales.

h. Estos juegos vinculan a niños entre los 7 y 21 años, con una cobertura de la zona rural y urbana de nuestro municipio, los cuales se rigen por los siguientes principios: El deporte como derecho, el deporte como hábito de vida, el deporte como estrategia para la paz y la convivencia, el deporte como identidad regional y departamental, y El deporte como formador de ciudadanía.

i. Los Juegos Escolares en Antioquia, se denominarán "Festivales Deportivos Escolares" y sólo serán desarrollados hasta su fase subregional. De modo tal, que solo se realizará un gran evento por cada subregión en la cual se implementarán los deportes con potencial y con desarrollo dentro de cada una de éstas. Adicionalmente, en concordancia con los lineamientos técnicos que fundamentan el programa Escuelas de Formación Deportiva de INDEPORTES Antioquia, y las cuales propenden por el desarrollo de 4 fases de desarrollo motriz, acorde con la edad de los/las niños(as) (fase 1 o enriquecimiento motriz de 2-5 años, fase 2 o iniciación deportiva de 6-8 años, fase 3 o formación deportiva de 9-11 años y fase 4 o especialización deportiva de 12-14 años), los Festivales Deportivos Escolares propenderán por tener un enfoque netamente de iniciación y formación, mas no de especialización deportiva.

j. En continuidad con el calendario de juegos institucionales, los juegos Intercolegiados que abren su convocatoria a partir del 01 de mayo de este año en curso, busca que nuestros talentos deportivos se puedan exhibir y ser potencialmente elegidos para jugar en categorías del deporte competitivo, el municipio de El Carmen de Viboral cuenta con los talentos necesarios para sobresalir en cada una de las disciplinas que participaran en estos Intercolegiados, la cual iniciará desde de fase interna desde el 15 de mayo, seguirá la fase Municipal de 15 de julio al 15 de agosto, las fases zonales, Departamentales y final departamental a nivel nacional se realizará del 15 de

agosto al 15 de septiembre la prejuvenil y juvenil (sedes regionales) se desarrollará del 23 de septiembre al 25 de octubre y la final se tiene del 11 al 25 de noviembre.

k. Conforme lo anterior, es necesario apoyar a las diferentes disciplinas deportivas, garantizando de esta manera la participación y representación de nuestros deportistas y nuestro municipio en los diferentes eventos deportivos, como, juegos institucionales, ligas departamentales, torneos departamentales y nacionales, entre otros, en consecuencia, es preciso realizar un proceso de selección objetiva, con el fin de garantizar el transporte a los deportistas que nos representaran en las diferentes competencias a nivel Regional, Departamental y Nacional, por lo que el transporte es indispensable, garantizando así, mejores condiciones para sus desplazamientos de una manera cómoda y segura.

l. Que mediante los documentos precontractuales (estudio previo y análisis del sector), la Secretaría de deporte y educación, justifico e identifico la necesidad que se pretende satisfacer, para el proceso contractual, cuyo objeto es: SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA PROMOVER EL ACCESO Y FOMENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATVIOS, Y DE ACTIVIDAD FISICA DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO.

m. Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

n. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publico debido y oportunamente en la página web del SECOP II; www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria con el cronograma, los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso para el conocimiento del público en general.

o. Que al proyecto de pliego de condiciones no le fueron presentadas observaciones, en efecto, una vez agotada la etapa para la contratación de dicho servicio y en razón a la naturaleza y cuantía del proceso debe adelantarse el proceso de selección abreviad de menor cuantía.
Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 210'000.000), el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

p. Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos, así como los factores de calificación de las ofertas

q. Que aplicando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección, En consecuencia, la secretara de deporte y recreación en uso de sus facultades conferidas en el Decreto municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020 procede a ordenar la apertura de la presente Selección.

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso bajo la modalidad de: Selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-07-2024 y por consiguiente la publicación de los pliegos definitivos para el proceso que tiene por objeto: SERVICIO

DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA PROMOVER EL ACCESO Y FOMENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATVIOS, Y DE ACTIVIDAD FISICA DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente es el siguiente:

Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	27/06/2024, 17:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/I
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de seleccion	27/06/2024, 17:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/I
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	28/06/2024, 17:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/I
Plazo de manifestación de interés	3/07/2024, 14:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/I ndex
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	2/07/2024, 15:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/I ndex
Plazo máximo para expedir adendas	3/07/2024, 14:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/I ndex
Presentación de Ofertas	4/07/2024, 15:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/I ndex
Apertura de ofertas	4/07/2024, 15:01	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/I ndex
Informe de presentación de ofertas	4/07/2024, 15:02	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/I ndex

Publicación del informe de verificación o evaluación	5/07/2024, 15:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/I ndex
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 10/07/2024, 15:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/I ndex
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	11/07/2024, 14:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/I ndex
Firma del Contrato	11/07/2024,15:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/I ndex
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	11/07/2024,15:30	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/I ndex
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	11/07/2024,16:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/I ndex

ARTÍCULO TERCERO: publíquese el presente acto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 en el portal único de contratación SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, documentos previos y sus anexos podrán ser consultados en el Sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secopii con el consecutivo SAMC-07-2024

ARTÍCULO QUINTO: convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común universidades y centro especializados de investigación para que realicen el control social del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el numeral 5 del articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, artículo 66 de la ley 80 de 1993.

Municipio El Carmen de Viboral	RESOLUCION - - 1616 Fecha: 27 JUN 2024			
	Código: F-MC-002	Versión: 01	Fecha: 03-02-2020	

ARTÍCULO SEXTO: el presente acto rige a partir de su expedición y publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de El Carmen de Viboral, a los 27 JUN 2024

ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
Secretario de Deporte y Recreación

Elaboró: ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO Secretario de Deporte y Recreación	**Revisó:** Carlos Mario Zuluaga Soto - Jefe Oficina de de Contratación
Firma:	**Firma:**